

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 28 DE
NOVIEMBRE DE 2012**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- URBANISMO:

1º. Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Río Eresma nº 11 de la Urbanización Montecorredores, presentada por Dª Mª del Puerto González Chaves.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Río Eresma nº 11 de la Urbanización Montecorredores, presentada por Dª Mª del Puerto González Chaves.

2º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna licencia de obras.
- Lo previsto en el artículo 3.10 de la **Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: "Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte evitando que caiga sobre la vía pública agua, polvo o parte de los materiales transportados.

*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos**, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.***

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Conceder la autorización de dos enganches a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

5º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

7º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

8º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

9º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 194.009,16 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: 6.790,32 €
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: 120,00 euros.
- Dos Acometidas Red General Agua: 280,00 €
- Una Acometida Red Saneamiento: 127,00 €

10º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

11º. Notificar este acuerdo al interesado.

2º. Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 7, presentada por D. Enrique Pastor Plaza.

1º. Conceder la licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Escuelas nº 7, presentada por D. Enrique Pastor Plaza.

2º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna licencia de obras.
- Lo previsto en el artículo 3.10 de la **Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: "Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales

durante el transporte evitando que caiga sobre la vía pública agua, polvo o parte de los materiales transportados.

Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Conceder la autorización de dos enganches a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

5º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

7º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

8º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.

- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

9º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 92.529,48 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: **3.238,54 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**
- Dos Acometidas Red General Agua: **280,00 €**
- Una Acometida Red Saneamiento: **127,00 €**

10º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

11º. Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- HACIENDA:

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE €
Gasóleos Martín	12A00001738	07-11-12	Gasóleo	2.687,50
E2 Arquitectura e Innovación	30	31-10-12	Asesoramiento Arquitecto Técnico octubre	834,90
Conde & Fuentetaja, S.C.	264/2012	28-10-12	Honorarios asesoramiento y asistencia a Juicio de Despido	1.475,37
El Reque	FV12/1100086	16-11-12	Varios y sal	1.039,92

1º. Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JESÚS GILMARTÍN HURTADO Y D. JAVIER GILMARTÍN HURTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

1º. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de de reposición presentado por D. Jesús Gilmartín Hurtado y D. Javier Gilmartín Hurtado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2012. Visto el Informe Jurídico emitido al respecto, que se incorpora al texto de la presente resolución a los efectos del artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.- Recurso de Reposición presentado por D. Jesús Gilmartín Hurtado y D. Javier Gilmartín Hurtado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 11 de enero de 2012 mediante Decreto nº 8, se acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Jesús Gilmartín Hurtado y D. Javier Gilmartín Hurtado, en virtud de informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha de 20 de abril de 2011, en virtud de los siguientes hechos:

*Los HECHOS que motivan la incoación del procedimiento son la ejecución de un tejadillo sobre la entrada y ventanas en el muro frontal de la vivienda, bajo el porche situado en la parte derecha de vivienda, siendo compatibles con el planeamiento, que, sin perjuicio del resultado de la instrucción, supone una **infracción urbanística leve**, de acuerdo con el artículo 115.1. c) 1º, de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, la infracción urbanística se **sancionará** con multa entre de mil a diez mil euros, de acuerdo con el artículo 117.1 c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, puede aplicarse una **reducción del 50%** de la cuantía de la sanción, habiéndose realizado la legalización del acto sancionado compatible con el planeamiento urbanístico.*

SEGUNDO.- Con fecha de 25 de septiembre de 2012 se resuelve por acuerdo de la Junta de Gobierno el expediente sancionador de referencia en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Sancionar a D. Javier y D. Jesús Gilmartín Hurtado con la multa de MIL EUROS (1.000,00 euros) como responsables de la infracción urbanística especificada en el considerando tercero de la Propuesta de Resolución por los siguientes Hechos:

- *Ejecución de un tejadillo sobre la entrada y ventanas en el muro frontal de la vivienda, bajo el porche situado en la parte derecha de vivienda sita en C/ Fresno nº 13 de este Término Municipal.*

SEGUNDO.- *Aplicar una reducción del 50% de la cuantía de la sanción, debido a haberse legalizado aunque fuera del plazo indicado el acto sancionado compatible con el planeamiento urbanístico y por tanto fijar la cuantía de la multa en QUINIENTOS EUROS (500,00 euros).*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución al interesado.*

TERCERO.- Con fecha de entrada de 30 de octubre, registro de la Oficina de Correos de 27 de octubre, se presenta recurso de Reposición presentado por D. Jesús Gilmartín Hurtado y D. Javier Gilmartín Hurtado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2012 alegando:

Primero.- *Negamos los hechos expuestos en el acuerdo de incoación del expediente, así como la acusación realizada en el pliego de cargos, propuesta de resolución y resolución, al considerar erróneos los hechos imputados a los recurrentes.*

Segundo.- *Que las obras realizadas se han ejecutado con autorizaciones y licencias municipales, no contraviniendo ninguna normativa urbanística. Adjunto al presente se acompañan licencias administrativas obtenidas a tal fin.*

Tercero.- *Que los hechos que se imputan y por los que se sanciona no se encuentran tipificados en los artículos por los que se ha instruido el expediente sancionador.*

Cuarto.- *Que en todo caso la supuesta infracción que se imputa y sanción que se impone, se encontrarían prescritas, y asimismo el expediente instruido al efecto estaría caducado.*

Quinto.- *Que aun no siendo la conducta realizada antijurídica. por la administración se estaría infringiendo el principio "non bis in idem", al sancionarse dos veces por los mismos hechos, así como el principio de proporcionalidad.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable se encuentra fundamentalmente en:

- Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- EL artículo 115 de la LUCyL califica y tipifica las infracciones urbanísticas, considerando como leve en apartado c):

1º. La realización de actos que requieran licencia urbanística en ausencia de la misma o de orden de ejecución, cuando sean conformes con lo establecido en esta Ley y en el planeamiento urbanístico

TERCERO.- El artículo 121 de la LUCyL indica que las infracciones leves prescriben en el plazo de un año, cuyo cómputo se inicia en la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, según se determine reglamentariamente Estableciendo el artículo 351 RUCyL que: *“El cómputo del plazo de prescripción comienza, en general, en la fecha en la que se haya cometido la infracción o, si la misma es desconocida o no puede ser acreditada, en la fecha en la que la inspección urbanística detecte signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción”.*

CUARTO.- El artículo 117.5 a) de la LUCyL indica que el plazo para resolver los procedimientos será de seis meses desde su incoación, prorrogable por otros tres meses. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera dictado resolución, se entenderá caducado el procedimiento, y si la infracción no hubiera prescrito, deberá iniciarse uno nuevo.

QUINTO.- el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

CONCLUSIÓN.- A la vista de los hechos descritos y de las disposiciones aludidas cabe deducir que:

1º. Los hechos objeto del procedimiento sancionador se han producido y constituyen una infracción urbanística leve tipificada como tal en el artículo 115.1 c) LUCyL, ya que la licencia de obras se concede con fecha de 10 de enero de 2012, y las obras estaban ejecutadas con fecha de 20 de abril de 2011 como consta en el informe del Sr. Arquitecto Municipal. Sin que conste que los interesados hayan sido ya sancionados penal o administrativamente por los mismos hechos y sin que, por tanto, esta Administración haya infringido el principio de *non bis in idem* alegado. Igualmente cabe deducir de lo expuesto que el principio de proporcionalidad que se considera infringido ha sido escrupulosamente considerado habiéndose impuesto la sanción en su grado más bajo y habiéndose aplicado la reducción del 50% de la cuantía de la sanción, siendo esta reducción de carácter potestativo (Artículo 355 RUCyL).

2º. La infracción prescribió con fecha de 21 de abril de 2012, ya que al haber caducado el procedimiento sancionador, éste no interrumpe el plazo de prescripción de la infracción, que al ser leve está fijado en un año (computado desde el siguiente a aquel en que la inspección urbanística detecte signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, en este caso el 20 de abril de 2011).

3º. Por todo ello procede estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto, declarar la caducidad del procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.”

2º.- DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento sancionador 2/2012 seguido a D. Javier y Jesús Gilmartín Hurtado, DNI. 70239670-Q y 3468349-H, y ordenar el archivo de las actuaciones.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

QUINTO.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “SANEAMIENTO DE SEGOVIA: COLECTOR DE CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA”.

1º. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “SANEAMIENTO DE SEGOVIA: COLECTOR DE CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA”, cuyo objeto es la es la redacción del proyecto de las obras del “*Colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia*” referido en el expositivo quinto, y cuyo objetivo es la ejecución de una de las conducciones que transporte aguas residuales hasta la EDAR de Segovia, cuya ampliación está encomendada a la Sociedad Estatal y sus obras se encuentran en licitación. Y que supone que, de su presupuesto total, serán financiados por este Ayuntamiento 15.000,00 euros mediante aportación directa.

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

ANEXO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “SANEAMIENTO DE SEGOVIA: COLECTOR DE CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA”.

En Segovia, a 19 de diciembre de 2012

De una parte, D. Óscar Moral Sanz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2011, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación, adoptado en sesión de ___ de ___ de 2012, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la misma que se incorpora a este documento.

Y de otra parte, Dª. Liana S. Ardiles López, en su condición de Presidenta de la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.”, con C.I.F. A-47442835, constituida por escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 1999 ante el Notario de Valladolid, D. Fernando Rubio Martínez con el nº 1.823 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, en la Hoja VA-10932, del Tomo 871, Folio 82, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de ___ de _____ de 2012.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este documento se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero.- Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era “Aguas del Duero, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1999, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 30 de abril de 2010 el Consejo de Ministros aprobó el “Acuerdo de racionalización del sector público”, en el que se estableció la fusión de las sociedades de aguas “Aguas del Duero, S.A.” y “Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.”, mediante la absorción de la segunda por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” (en adelante, acuaNorte).

Constituye el objeto social de acuaNorte la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y acuaNorte, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.

Segundo.- Dentro de la Modificación nº 4 del Convenio de Gestión Directa (de la que se adjunta copia a este Convenio como Anexo II) aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2011, se incluye, en el Apartado **B.7.D** del Adicional al mismo, la Actuación “*Saneamiento de Segovia: Ampliación de la EDAR y Colectores del Alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia*”, cuyo fin principal es la ampliación y modernización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la ciudad de Segovia y la ejecución de los colectores que den transporten las aguas residuales desde polígonos industriales y localidades del alfoz de Segovia y, en particular, del municipio de San Cristóbal de Segovia.

Tercero.- En la Cláusula Cuarta del precitado Convenio de Gestión Directa “*Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir por Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., no financiadas con sus fondos propios*”, que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone lo siguiente:

«La realización de obras hidráulicas por “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” sin aportación de fondos propios, se financiará, conjunta o aisladamente, de alguna de las siguientes formas:

- a) *Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*
- b) *Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En estos casos, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.*
- c) *En el caso de que la infraestructura sea explotada por “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.”, la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:*
 - *Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula 3ª.*
 - *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos, que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas».*

En este sentido, el apartado 2 de la Cláusula Tercera del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte, dispone:

«2. Con carácter previo a la adjudicación del contrato de ejecución de obras, “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” deberá suscribir, con los usuarios (privados o públicos) interesados en la actuación, acuerdos o convenios específicos en virtud de los cuales se comprometan al pago de las tarifas para la recuperación de la inversión que se fije en el Adicional de este convenio para cada actuación, la cobertura total de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura y los gastos propios de la sociedad estatal.

Los referidos convenios deberán contener al menos los siguientes extremos:

- a) *El interés de las partes en la construcción y explotación de la obra.*
- b) *La descripción de la actuación a realizar, con referencia al proyecto y a su presupuesto que incluya todos los conceptos.*
- c) *No se admitirán cláusulas que penalicen a la Sociedad Estatal por variación de los presupuestos, plazos o condiciones de uso de la infraestructura, ni determinaciones que pretendan reducir aportaciones o tarifas en relación con estos conceptos.*

- d) Se incluirán cláusulas de salvaguarda en previsión de incrementos de coste derivados de cualquier incidencia relacionada con la ejecución de la infraestructura hidráulica.
- e) Se hará constar el régimen y los plazos de explotación y mantenimiento, y consecuentemente, el plazo de vigencia del convenio específico.
- f) El sistema de determinación de las tarifas que deberá contemplar la recuperación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el Adicional de este Convenio para cada actuación, así como los gastos de explotación y generales de la Sociedad Estatal, concretándose la fecha de devengo y pago de dichas tarifas. Si “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” ha de concertar operaciones de crédito para financiar las infraestructuras hidráulicas, las tarifas deberán incluir la devolución del principal y los intereses de dichas operaciones crediticias, concretándose las garantías correspondientes. Como Anexo de los convenios específicos se incluirá una estimación de las tarifas, las cuales deberán ajustarse, periódicamente, en función de los costes reales de la construcción y explotación de las obras.
- g) La obligación y compromiso de pago de dichas tarifas, las garantías para su cobro, y el procedimiento a seguir para las que no se hagan efectivas, incluyendo el tipo de interés de demora aplicable.
- h) Los derechos de las partes en cuanto a la información sobre el curso de realización del proyecto y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, pudiéndose establecer una organización adecuada, en la que se encuentren debidamente representadas, a efectos del ejercicio de estos derechos.
- i) Las previsiones que se considere conveniente establecer respecto a la posible colaboración de los usuarios en la realización material de las tareas necesarias para el mantenimiento y operación de las infraestructuras».

Finalmente, el epígrafe **B.7.D** del Adicional del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte establece para esta actuación que:

«La explotación corresponderá a la Sociedad Estatal, que podrá, no obstante, convenir con el Ayuntamiento la realización de las tareas de mantenimiento y operación».

Cuarto.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias:

«Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26.1 d), entre los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, los relativos a la protección del medio ambiente.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local:

«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

- a) Gestión por la propia entidad local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público».

Quinto.- El 2 de febrero de 2010 se formalizó entre el, entonces, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León el “Protocolo general de colaboración, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015”.

En dicho Protocolo se indica que “El anexo III recoge las actuaciones competencia de la Junta de Castilla y León que ésta solicita, a través de la Consejería de Medio Ambiente, al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que sean realizadas por la Sociedad Estatal Aguas del Duero a través de la oportuna modificación de su Convenio de Gestión Directa, y aquellas que serán ejecutadas por la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León,

siendo seleccionadas de común acuerdo y ejecutadas y financiadas con recuperación de un 30% de los costes, a través de las tarifas establecidas por las citadas Sociedades en un plazo máximo de 25 años, a pagar por los Ayuntamientos”. En dicho Anexo III se incluyen las siguientes obras asignadas a la Sociedad Estatal en la provincia de Segovia:

Población	Nº de habitantes equivalentes	Tipo de actuación	Presupuesto
Segovia	120.000	<i>Ampliación, mejora, terciario</i>	18.000.000,00
		<i>Colectores Alfoz</i>	2.500.000,00
		<i>Colectores conexión San Cristóbal de Segovia con EDAR Segovia</i>	2.935.751,73

Igualmente, se establece en el Protocolo que la Sociedad Estatal, una vez recuperado el porcentaje de la inversión previsto en el Anexo III del mismo, podrá transferir la titularidad de las obras e instalaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Sexto.- El pasado 31 de octubre de 2012 se formalizó entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Estatal el Convenio para la ejecución de las obras de la “*Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia*”. En su virtud, se ha licitado el contrato conjunto para la redacción del proyecto, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación de las instalaciones de depuración del municipio de Segovia, estando incluidos entre los caudales de diseño de la nueva planta, los que transporten el ***colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia***.

En consecuencia, es necesario redactar el proyecto constructivo correspondiente al colector citado, partiendo de los estudios disponibles y de los documentos redactados por las administraciones autonómica y local implicadas.

Séptimo.- En su virtud, y ante la necesidad de ir avanzando en la definición técnica de esta actuación, cuya ejecución viene condicionada temporalmente por el periodo de elegibilidad de las subvenciones de los Fondos Europeos del periodo de programación 2007-2013, resulta necesaria la suscripción de un Convenio que favorezca la asunción por las partes de sus respectivos compromisos para la realización de los trabajos de redacción del proyecto constructivo del ***colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia***, sin perjuicio de la ulterior suscripción de un Convenio específico y completo con las entidades interesadas, que recoja todas las menciones que se exigen en el propio clausulado del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal en vigor.

Con el objeto de acelerar en lo posible la realización de esta actuación, se ha elaborado el presente Convenio que, teniendo en cuenta las competencias en la materia del municipio interesado y de acuaNorte, permita la colaboración institucional y armonice el impulso inversor de las entidades participantes, todo ello sin perjuicio del contenido final del Convenio que habrán de suscribir las instituciones interesadas en la ejecución y explotación de las obras de la actuación “***Saneamiento de Segovia: colector de conexión con San Cristóbal de Segovia***”.

Octavo.- Constituye el objeto del presente Convenio la formalización de los acuerdos, conforme a criterios de buena fe, lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias, necesarios para la revisión, actualización y modificación, en su caso, de los proyectos correspondientes a las obras de la actuación “***Saneamiento de Segovia: colector de conexión con San Cristóbal de Segovia***”, así como cualquier otro estudio o trabajo que sea necesario realizar con carácter previo a la licitación del contrato de ejecución de las obras correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO

- a) El objeto del presente Convenio es la redacción del proyecto de las obras del “***Colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia***” referido en el expositivo quinto, y cuyo

objetivo es la ejecución de una de las conducciones que transporte aguas residuales hasta la EDAR de Segovia, cuya ampliación está encomendada a la Sociedad Estatal y sus obras se encuentran en licitación.

- b) El presupuesto máximo de los trabajos objeto del presente Convenio es de 50.000 euros, repartiéndose en las siguientes anualidades:
- Ejercicio 2013: 50.000 euros.

El importe final de los trabajos dependerá de los costes reales incurridos por acuaNorte, que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente. Este importe de gasto no excederá, en ningún caso, del presupuesto máximo de 50.000 euros.

II. FINANCIACIÓN

- a) De acuerdo con la ya citada Modificación nº 4 del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte, la financiación de la inversión correspondiente a los trabajos objeto del presente Convenio será de conformidad con el siguiente esquema:
1. El 70% de los costes de inversión se financiará por acuaNorte con cargo a ayudas del Fondo Europeo de Cohesión en la programación 2007-2013 con un límite máximo de 35.000 euros. Las subvenciones de los Fondos Europeos se tramitarán y gestionarán por acuaNorte de conformidad con el *Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999*.
 2. El resto de la inversión no cubierta con los fondos previstos en los apartados anteriores, presupuestada en 15.000 euros, se financiará mediante la aportación directa del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, a abonar en un plazo de sesenta (60) días tras la remisión de las certificaciones oportunas por la Sociedad Estatal.

El esquema financiero anterior se entenderá sin perjuicio de la determinación exacta, en el Convenio específico a suscribir para la construcción y explotación de las obras de esta actuación, de la participación de las entidades interesadas en la inversión total a financiar por cada una de ellas, cuyo cálculo se realizará sobre la base del presupuesto de las obras del proyecto redactado.

Los compromisos de gasto aprobados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia se adjuntan como Anexo III a este Convenio.

- b) Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, acuaNorte se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.
- c) Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* prevén para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.
- d) Como garantía de pago, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia entregará copias de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitarán los documentos referidos a su autorización y disposición (AD) que correspondan en relación con los compromisos económicos asumidos. En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se corresponderán con el importe indicado en la tabla del apartado a) de esta Cláusula.
- e) Como garantía adicional de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, acuaNorte podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que requiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de que proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

- f) Todos los estudios, asistencias técnicas y cualesquier otro coste necesario, internos o externos, para dar adecuado cumplimiento al objeto del Convenio serán financiados en la misma forma que se recoge en el apartado a) de esta Cláusula.
- g) El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia se compromete a firmar, en los seis (6) meses siguientes a que se haya cumplido el objeto de este documento, el Convenio específico para la construcción y explotación de las infraestructuras proyectadas. Si, transcurrido ese plazo y por causas imputables a la entidad local, no se hubiera suscrito dicho Convenio específico, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia deberá restituir a acuaNorte toda cantidad adelantada por ésta.

III. OTROS COMPROMISOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y DE ACUANORTE

- a) El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia se comprometen a efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- b) AcuaNorte se compromete a realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula II.
- c) Todos los estudios técnicos relacionados con el objeto de este Convenio serán dados a conocer al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia antes de proceder, en su caso, a su aprobación por la Administración competente.
- d) AcuaNorte licitará, adjudicará y gestionará todos los contratos relacionados con el objeto del presente Convenio hasta su ejecución definitiva.
- e) AcuaNorte se compromete a ejecutar el objeto del presente Convenio en el menor plazo posible, fijándose como fecha prevista para la recepción del proyecto, el mes de julio de 2013.
- f) Las partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta infraestructura hidráulica.

IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente, por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con el objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, semestralmente, estará integrada por tres miembros, que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de acuaNorte.
- Uno a propuesta del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Actuará como Presidenta, la Directora General de acuaNorte y como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que al efecto designe la Presidenta de la Comisión.

V. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio se extenderá a todo el período de ejecución de los trabajos a los que el mismo se refiere, siendo la fecha límite prevista el 31 de julio de 2013.

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I o un desplazamiento de anualidades supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Las partes intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula I durante el marco temporal de vigencia del presente Convenio y de las subvenciones de los Fondos Europeos del período de programación 2007-2013.

VI. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte respecto de esta Actuación.
- b) Por el mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

- c) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y responsabilidades imputables al causante.
 - d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- En estos casos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

VII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIII. ADICIONAL

Las partes firmantes de este documento, una vez se haya procedido a la actualización y revisión de los proyectos que constituye su objeto, y antes de la licitación del contrato de las obras proyectadas, formalizarán un Convenio donde se recojan los compromisos necesarios para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas de la actuación "*Saneamiento de Segovia: colector de conexión con San Cristóbal de Segovia*", de conformidad con lo previsto en el Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal y en el apartado a) de la Cláusula Segunda del presente documento.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de acuaNorte, para cumplir con sus obligaciones societarias.

(Firmas)

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación

Anexo II. Convenio de Gestión Directa de acuaNorte y Adicional relativo a la actuación B.7.D "Saneamiento de Segovia: Ampliación de la EDAR: colectores del Alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia".

Anexo III. Copia de los documentos en que se asumen los compromisos presupuestarios por cada entidad participante.